



MP: Rosalba Garcés Betancur.

ACUERDO No. CSJCHA21-33
junio 28, 2021

“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo CSJCHA21-31 del 23 de junio de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los Acuerdos PSAA10-7495 de 2010, art. 23 y PSAA16-10561 de 2016, parágrafo del artículo 10 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJCHA21-31 del 23 de junio de 2021 se fijaron los turnos para ejercer la función de control de garantías de los Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías Ambulantes, durante días festivos, fines de semana, y en horas no hábiles de días hábiles, día de la rama, durante el Segundo Semestre del año 2021.

Que los titulares de los Despachos 1º Penal Municipal con función de Control de Garantías Ambulante de Quibdó y 2º Penal Municipal con función de Control de Garantías Ambulante de Quibdó solicitaron el ajuste de los turnos asignados en el Acuerdo CSJCHA21-31 del 23 de junio de 2021.

Que revisado el Acuerdo CSJCHA21-31 del 23 de junio de 2021, se evidencia que algunos de los turnos fijados para los fines de semana quedaron consecutivamente asignados a un mismo Funcionario Judicial; por lo que se hace necesario modificar los turnos previstos en el citado Acuerdo, con el fin de equilibrar la función de control de garantías de los Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías Ambulantes, durante días festivos, fines de semana, y en horas no hábiles de días hábiles y día de la rama, durante el segundo semestre del año 2021, en el Distrito Judicial de Quibdó.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en sesión extraordinaria del día 28 de junio de 2021:

ACUERDA

Artículo Primero: Modificar el artículo segundo del Acuerdo CSJCHA21-31 del 23 de junio de 2021, así:

“[...] **Artículo Segundo:** Conformar el listado de Jueces Penales Municipales con función de Control de Garantías Ambulantes de Quibdó, que prestarán turnos de disponibilidad durante el **segundo semestre 2021**, período comprendido entre el primero (1º) de Julio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, para atender el sistema Penal Acusatorio en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Acuerdo PSAA10-7495 de 2010, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; así:

Nombre del Funcionario	Juzgado	Julio	Agosto
Lides Lozano Lozano	Juzgado 1º Penal Municipal con función de Control de Garantías Ambulante de Quibdó.	2, 6, 8, <u>10, 11</u> , 13, 15, 19, <u>20</u> , 22, <u>24 25</u> , 27, 29,	2, 4, 6, <u>7, 8</u> , 10, 12, 13, 17, 19, <u>21, 22</u> , 24, 26, 30,
Elizabeth Quejada Mayo	Juzgado 2º Penal Municipal con función de Control de Garantías Ambulante de Quibdó.	1, <u>3, 4, 5</u> , 7, 9, 12, 14, 16, <u>17, 18</u> , 21, 23, 26, 28, 30, <u>31</u>	<u>1, 3, 5, 9, 11, 14, 15, 16</u> , 18 20, 23, 25, 27, <u>28, 29</u> y 31.

Nombre del Funcionario	Juzgado	Septiembre	Octubre
------------------------	---------	------------	---------

Lides Lozano Lozano	Juzgado 1° Penal Municipal con función de Control de Garantías Ambulante de Quibdó.	1, 3, 4, 5, 7 9, 13, 15, 17, 18 19, 21 23, 27, 29 6, 8, 11, 12, 14, 16, 20, 22, 24, 25, 26, 28, y 30.	2, 3, 5, 7, 11, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 25, 27, 30, 31,
Elizabeth Quejada Mayo	Juzgado 2° Penal Municipal con función de Control de Garantías Ambulante de Quibdó.	2, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 20, 22, 24, 25 26, 28, 30.	1, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 19, 21, 23, 24, 26, 28 y 29.

Nombre del Funcionario	Juzgado	Noviembre	Diciembre
Lides Lozano Lozano	Juzgado 1° Penal Municipal con función de Control de Garantías Ambulante de Quibdó.	1, 3, 5, 8, 10, 13, 14, 15, 17, 19, 22, 24, 27, 28, 30.	2, 3, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 20, 22, 25, 26, 28 y 30.
Elizabeth Quejada Mayo	Juzgado 2° Penal Municipal con función de Control de Garantías Ambulante de Quibdó	2, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 16, 18, 20, 21, 23, 25, 26 y 29.	1, 4, 5, 8, 10, 13, 15, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 27, 29 y 31.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión extraordinaria del día 28 de junio de 2021, rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese Publíquese y Cúmplase

Dado en Quibdó, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2021.



Rosalba Garcés Betancur
Presidenta